100.11.01 EP: 2025-00133

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. INDERCAS-MC-016-2025: CONTRATO No. 0177 DE 2025-06-03

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. INDERCAS-MC-016-2025 CUYO OBJETO ES **SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL CUIDADO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA OLÍMPICA, UBICADA EN EL POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE.**

Señor(es)
COMERCIALIZADORA KUM S.A.S, con NIT 901678938-1 representado legalmente por LUIS URIEL MORALES CAMENZAQUIRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 9533597 de SOGAMOSO

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. INDERCAS-MC-016-2025

De acuerdo con lo establecido en el núm. 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 de manera atenta me permito manifestarle que de acuerdo con el informe de evaluación publicado en el SECOP de la fecha 03 de junio de 2025, se procedió a declarar adjudicado el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **INDERCAS-MC-016-2025**, cuyo objeto es SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL CUIDADO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA OLÍMPICA, UBICADA EN EL POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE., al oferente **COMERCIALIZADORA KUM S.A.S, con NIT 901678938-1** representado legalmente por **LUIS URIEL MORALES CAMENZAQUIRA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía 9533597 de SOGAMOSO, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($36.894.760,00).**

De acuerdo a lo expuesto y a la aceptación de su propuesta, deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones y las demás obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada, documentos que hacen parte integral de la presente carta de aceptación en los siguientes términos y condiciones:

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL CUIDADO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA OLÍMPICA, UBICADA EN EL POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE., el cual deberá realizar de acuerdo con las condiciones características y especificaciones señaladas en los estudios previos, la invitación que dio origen al presente proceso, y las condiciones:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Suministrar los insumos químicos en las cantidades y calidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y las fichas técnicas.
2. Los insumos químicos deben ser entregados nuevos, en óptima calidad y atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio de necesidades, en caso de inconformidad en el producto respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los insumos químicos deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por el supervisor del contrato.
3. Realizar y presentar el registro fotográfico de los insumos químicos entregados a Indercas.
4. Mantener los precios hasta la fecha de entrega.

5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión del contrato que pueda afectar el cumplimiento oportuno del mismo.
6. Constituir las garantías de ley a que haya lugar y pago de impuestos correspondientes.

100.11.01 EP: 2025-00133

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. INDERCAS-MC-016-2025: CONTRATO No. 0177 DE 2025-06-03

7. Entregar los insumos adquiridos en el municipio Yopal, en las instalaciones del Almacén del INDERCAS, ubicado en la calle 40 con transversal 16, esquina Estadio Santiago de la Atalayas y coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato y la respectiva remisión de ingreso a almacén.
8. Cada producto químico entregado a Indercas debe traer su ficha técnica.
9. Los demás detalles del presente proceso de contratación se encuentran incluidos en los documentos anexos al mismo.

VALOR: El valor de la presente Contratación es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($36.894.760,00),** con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha	Cód. Presupuestal	Rubro	Fuente	Valor
0156	2025-05-15	5.43.4302.1604.2024005850105. 2.3.2.02.01.003.158	Desarrollar acciones para la operación y adecuado servicio de la infraestructura deportiva en el departamento de Casanare.	121000ICLDT	$38.037.160,00

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así: El Instituto pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: El Indercas pagará al contratista en el presente proceso de selección de la siguiente manera: un único pago final, correspondiente al valor del contrato, del cien por ciento (100%) Previa suscripción del acta de liquidación, con entrega del informe final de actividades con registro fotográfico en medio físico y magnético y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del INDERCAS y Vo. Bo. del ingreso al almacén. Para efectos del pago, de lo que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución: Quince (15) DIAS
Vigencia: La vigencia del contrato será igual al plazo del contrato y seis (6) meses mas
Lugar de ejecución: POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ - YOPAL CASANARE (CASANARE [YOPAL]).

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los Articulo 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 217 de decreto 19 del 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse durante los 6 meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. Los amparaos de la garantía única que se constituyan,

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. INDERCAS-MC-016-2025: CONTRATO No. 0177 DE 2025-06-03

relacionados con las obligaciones a cargo del contratista que queden pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones que por la presente adquiere, EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía única a favor del INDERCAS, expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en la que conste el siguiente amparo: El amparo de los riesgos mediante garantía es para dotar de mayor seguridad jurídica el cumplimiento del contrato, en la medida en que el contratista escogido blinda el proceso y la entidad protege el patrimonio público tal como las normas legales se lo permiten. Esta deberá ser aprobada por la entidad según el inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al INDERCAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto del contrato.

EXCLUSION RELACION LABORAL: Se deja expresa constancia que el presente contrato no constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, ni con el personal que se designe para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae dentro del mismo. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL INDERCAS por el incumplimiento del contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de las garantías constituidas.

CESION Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del INDERCAS.

MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones y actividades del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. PARÁGRAFO: El contratista autoriza al Instituto para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales

100.11.01 EP: 2025-00133

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. INDERCAS-MC-016-2025: CONTRATO No. 0177 DE 2025-06-03

anteriores de cualquier suma que le adeude al Instituto por este contrato, sin perjuicio que el Instituto las haga efectiva conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al CONTRATISTA de la obligación de terminar sus obligaciones ni las responsabilidades que emanan del contrato.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y DE CADUCIDAD: EL INDERCAS podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contenciosa administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993).

DATOS DE CONTACTO DEL CONTRATISTA: Dirección: DG 14 8 68 de Yopal, Casanare, celular y/o teléfono 3115501655 E-mail comercializadorakumsas@gmail.com.

La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado conforme lo establece la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondientes y la aprobación de la póliza única de garantía y el pago de impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA** deberá cancelar los gravámenes departamentales a que haya lugar.



EDWIN HERNANDO RAMÍREZ RODRIGUEZ
Gerente



Revisó: **Ginna Méndez Antolínez**
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Elaboró**: Jair Samuel Fonseca Gaona**
Profesional Contratado

COMERCIALIZADOR KUM

COMERCIALIZADOR KUM SAS
NIT: 901678938-1
Régimen: Responsable de IVA Persona Jurídica
DG 14 8 68, Yopal, Casanare, Colombia
Teléfono 3218893846 - 3115501655
Email. Comercializadorakumsas@gmail.com

PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL CUIDADO CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA OLÍMPICA, UBICADA EN EL POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE

SELECCIÓN MINIMA CUANTIA INDERCAS -MC-016-2025

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	ANTIDAI	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	49241712	Lc cloro 91 x 1 Kg	BOLSA	800	24.000	19.200.000
2	49241712	Soda caustica escamas CH 98% x 25 Kg	BULTOS	32	175.000	5.600.000
3	49241712	Kg lc corrector PH + POLVO x 5 Kg	BOLSA	8	65.500	524.000
4	49241712	Lc clarifican -t tradicional x 25 Kg	Gl	16	190.000	3.040.000
5	49241712	Kg lc algicida plus x 4 Kg	Gl	16	165.000	2.640.000
		SUBTOTAL				31.004.000
		IVA 19%				5.890.760
		TOTAL				36.894.760

VALOR TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE

PLAZO QUINCE DIAS (15) UNA VEZ FIRMADA EL ACTA DE INICIO

FORMA DE PAGO EL 100% A LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE LIQUIDACION

COMERCIALIZADORA KUM SAS
Nit 901.678.938-1
LUIS URIEL MORALES CAMENZAQUIRA
Cedula 9.533.597
DG 14 8 68
TELEFONO 3115501655
comercializadorakumsas@gmail.com
YOPAL



LUIS URIEL MORALES CAMENZAQUIRA
R/L COMERCIALIZADORA KUM SAS